

RESOLUCIÓN No. 148-DPE-CGAJ-2015

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como representar al país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: *"Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley"*;

Que, el artículo 5 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los Servidores y Obreros Públicos, establece que *"...Los gastos de movilización o transporte son aquellos en los que incurren las instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, por la movilización y transporte de las servidoras, servidores, obreros u obreras, cuando se trasladan a otro país y en el interior de los mismos"*;

Que, el literal a) del artículo 10 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, establece que: *"El valor por concepto de movilización o transporte, debe ser la tarifa que regularmente aplican las compañías nacionales o internacionales de transporte aéreo, terrestre, fluvial o marítimo a la fecha de adquisición del correspondiente boleto o pasaje."*;



Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: *"...En caso de que la institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecimientos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias..."*;

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: *"Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución."*;

Que, mediante Resolución No.144-DPE-CGAJ-2015, de 13 de noviembre de 2015, se declaró en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración al Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, **Defensor del Pueblo**; Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, **Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza**, Abg. José Luis Guerra Mayorga, **Director General Tutelar**, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, **Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes**, Dra. Sandra Consuelo Villarreal Villarreal, **Coordinadora General Defensorial Zonal 1**, Abg. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, **Delegado Provincial de Esmeraldas**, Abg. Verónica Elizabeth Chapaca Suintaxi, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades** y la Psicóloga Vanessa Josefina Osejos Cadena, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades**, desde el 25 de noviembre de 2015, fecha en que partirán a la ciudad de Bogotá-Colombia, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el Encuentro



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

Binacional a desarrollarse en el marco del "**Proyecto de Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas en el contexto de movilidad humana**", los días 26 y 27 de noviembre de 2015; y, retornarán el 27 de noviembre de 2015 a la ciudad de Quito-Ecuador; y, se dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo desde el 25 de noviembre hasta el 27 de noviembre de 2015;

Que, con memorando Nro. DPE-CGPI-2015-0419-M de 19 de noviembre de 2015, la Coordinadora General de Planificación Institucional, dirigido al Coordinador General de Asesoría Jurídica, solicita realizar los procesos correspondientes para elaborar un alcance a la Resolución No.144-DPE-CGAJ-2015, debido a que: "...en virtud de la agenda de trabajo prevista en el marco del Encuentro Binacional de Defensorías Ecuador-Colombia, a realizarse la semana entrante en Bogotá, el Defensor Rivadeneira viajará a la citada ciudad el 25 de noviembre y retornará a Quito el 26 de noviembre del año en curso...";

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

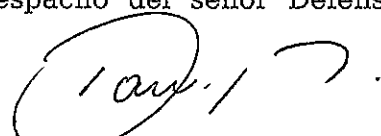
Art. 1.- Sustituir el artículo 1 de la Resolución No.144-DPE-CGAJ-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015 por el siguiente: "Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a los siguientes funcionarios y servidoras: Dr. Ramiro Rivadeneira Silva, **Defensor del Pueblo**, quien partirá el 25 de noviembre de 2015, a la ciudad de Bogotá- Colombia hasta el 26 de noviembre de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador; Dr. Patricio Vicente Benalcázar Alarcón, **Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza**, Abg. José Luis Guerra Mayorga, **Director General Tutelar**, Abg. María del Cisne Ojeda Rivadeneira, **Directora Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura, Tratos Crueles y Degradantes**, Dra. Sandra Consuelo Villarreal Villarreal, **Coordinadora General Defensorial Zonal 1**, Abg. Douglas Eugenio Quintero Tenorio, **Delegado Provincial de Esmeraldas**, Abg. Verónica Elizabeth Chapaca Suntaxi, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades** y la Psicóloga Vanessa Josefina Osejos Cadena, **Especialista Tutelar 1 de la Dirección Nacional de Atención Prioritaria y Libertades**, desde el 25 de noviembre de 2015, fecha en que partirán a la ciudad de Bogotá-Colombia,; hasta el 27 de noviembre de 2015, día de retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar a nombre de la Defensoría del Pueblo en el Encuentro

Binacional a desarrollarse en el marco del **“Proyecto de Fortalecimiento de la Defensoría del Pueblo del Ecuador en la promoción y protección de los Derechos Humanos de las personas en el contexto de movilidad humana”**, los días 26 y 27 de noviembre de 2015, en la ciudad de Bogotá-Colombia”.

Art.2.- Sustituir el artículo 4 de la Resolución No.144-DPE-CGAJ-2015, de fecha 13 de noviembre de 2015 por el siguiente: “Disponer a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano elaborar la respectiva Acción de Personal, a fin de que la Adjunta de Usuarios y Consumidores, Dra. Jhoanna Isabel Pullas Villavicencio, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo desde el 25 de noviembre hasta el 26 de noviembre de 2015.”.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 19 de noviembre de 2015.



Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO